



**empecaldas**  
Construyendo juntos tu bienestar



Gobierno de  
**CALDAS**

**PRIMERO  
LA GENTE**

Empecaldas empecaldas\_oficial

empo@empecaldas.com.co

www.empecaldas.com.co

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°	<b>1-230-</b>
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	DIRECTA – SOLICITUD ÚNICA DE OFERTAS
CONTRATANTE	EMPOCALDAS S.A E.S.P.
NIT	890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL	ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE
CC	16.072.158 DE MANIZALES
CONTRATISTA	FONDO DE EMPLEADOS UNIVERSIDAD DE CALDAS - FONCALDAS
NIT	890.801.733 - 7
OBJETO	EJECUCIÓN DE INTEGRACIÓN DE JORNADA CULTURAL Y DEPORTIVA EN EL MARCO DEL PLAN DE BIENESTAR E INCENTIVOS 2023 QUE BUSCA GARANTIZAR EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y NIVEL DE SATISFACCIÓN Y SENTIDO DE PERTENENCIA DE LOS COLABORADORES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
VALOR	\$36.734.170 M/CTE IVA INCLUIDO
PLAZO	LOS DÍAS 11 Y 12 DE AGOSTO DE 2023
SUPERVISOR	JEFE GESTIÓN HUMANA
CDP	20230651 DE JUNIO 27 DE 2023
RECURSOS	PROPIOS

Entre los suscritos a saber **ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **16.072.158** expedida en Manizales, Caldas quien obra en nombre y representación de **EMPOCALDAS S.A E.S.P.**, con NIT **890.803.239-9** en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta



**empocaldas**  
Construyendo juntos tu bienestar

Gobierno de  
**CALDAS**

**PRIMERO  
LA GENTE**

1b-230-

f Empocaldas @empocaldas\_oficial

✉ empo@empocaldas.com.co

🌐 www.empocaldas.com.co

No. 0000382 de la Junta Directiva de abril 08 de 2021, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**, y de otra parte **GERMÁN DARÍO CORREA GALVIS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **75.074.088** expedida en Manizales, quien actúa en nombre y representación del **FONDO DE EMPLEADOS UNIVERSIDAD DE CALDAS - FONCALDAS** con identificación tributaria N° **890.801.733 - 7**, según Certificado de Existencia y Representación Legal expedido el 05 de junio de 2.023 por la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas, y quien para efectos de dicho documento cuenta con la facultad de "celebrar contratos y operaciones de acuerdo con las cuantías que señale la Junta Directiva de FONCALDAS"; y quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se registrá por la Ley 142 de 1994, Resolución CRA 151 de 2001, compilada en el Decreto 1077 de 2015 y demás disposiciones que en materia de servicios públicos domiciliarios tengan aplicación, previas las siguientes consideraciones: **1) Que según estudio de necesidad de la contratación del 27 de junio de 2023 suscrito por la Jefe de Gestión Humana y aprobado por la Jefe Departamento Administrativo y Financiero manifiestan que: "La Empresa de Obras Sanitarias de Caldas "EMPOCALDAS S.A. E.S.P." es una Sociedad Anónima Comercial de Nacionalidad Colombiana, del orden Departamental, clasificada como empresa de servicios públicos, con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, que se rige por lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001 disposiciones afines y reglamentarias vigentes o por las disposiciones legales que las modifiquen, complementen, adicionen o sustituyan; por las normas del Ministerio Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. El capital de la Empresa es 100% oficial y los accionistas son el Departamento y 21 municipios de Caldas. EMPOCALDAS S.A. E.S.P. está conformada por una sede administrativa con domicilio en la Ciudad de Manizales y 24 seccionales ubicadas en 20 municipios, 3 corregimientos y 1 centro poblado, pertenecientes al Departamento de Caldas; igualmente cuenta con 22 plantas de tratamiento de agua potable, 10 bombeos y 1 planta de tratamiento de aguas residuales; en su condición de monopolio natural presta de manera integral los servicios de Acueducto y Alcantarillado en los municipios y corregimientos socios. Adicionalmente y tal como lo exige la ley (decreto 2668 del 2000), factura y recauda el servicio de aseo. Considerando la importancia del fortalecimiento institucional, el nivel de satisfacción y el sentido de pertenencia de los colaboradores de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., desde la oficina de gestión humana de la empresa se plantea la necesidad de desarrollar un objeto**





**empocaldas**  
Construyendo juntos tu bienestar



Gobierno de  
**CALDAS**

**PRIMERO  
LA GENTE**

6-230-

Empocaldas empocaldas\_oficial

empo@empocaldas.com.co

www.empocaldas.com.co

*contractual para la integración de una jornada cultural y deportiva en el marco del Plan de Bienestar e Incentivos 2023. El objetivo principal es promover un ambiente laboral saludable y estimulante, donde los colaboradores puedan participar en actividades culturales y deportivas que fomenten su bienestar y desarrollo integral. Dentro del marco del Plan de Bienestar e Incentivos 2023 se propone la implementación de una jornada que incluya diversas actividades como competencias deportivas y espacios de interacción social. Estas actividades están diseñadas para brindar oportunidades de crecimiento personal, promover la colaboración y el trabajo en equipo, así como fortalecer los lazos de compañerismo y sentido de pertenencia entre los colaboradores. El desarrollo de esta jornada cultural y deportiva no solo contribuirá al bienestar individual de los colaboradores, sino que también fortalecerá el sentido de pertenencia y el trabajo en equipo dentro de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y el Sindicato de trabajadores SINTRAEMSDES se firmó la Convención Colectiva de Trabajo, la cual debido a su fuerza vinculante es obligación para las partes y plasma en su artículo 24 la realización de actividades relacionadas con el bienestar social, cooperativo y organización sindical de los trabajadores, con recursos propios de la entidad. En cumplimiento de esta convención y en línea con el compromiso se hace necesario la necesidad de desarrollar un objeto contractual para dicha integración en la cual se espera que esta iniciativa impulse el crecimiento institucional, promoviendo una imagen positiva de la empresa tanto interna como externamente. En conclusión, es necesario la jornada cultural y deportiva debido que no solo fortalece el sentido de pertenencia y el bienestar de los colaboradores, sino que también contribuye a la eficiencia y eficacia de tu trabajo, la motivación, el desarrollo de habilidades, la mejora del clima laboral, la reducción de estrés y el fomento de la creatividad son aspectos clave que influyen positivamente en la productividad y el rendimiento de los trabajadores de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Es conveniente la elección de un proveedor idóneo que pueda brindar el espacio requerido y satisfacer las necesidades mencionadas en el objeto contractual para la integración de la jornada cultural y deportiva en el marco del Plan de Bienestar e Incentivos 2023 es conveniente por las siguientes razones: 1. experiencia y capacidad en la organización de eventos similares y la gestión de los servicios que se requieren 2. infraestructura adecuada: un proveedor con la estructura necesaria, como instalaciones amplias y cómodas, habitaciones de alojamiento, áreas de recreación y comedores apropiados, garantizará que los colaboradores cuenten con un entorno propicio para su descanso, alimentación y participación en las actividades. 3. gestión integral de servicios: un proveedor idóneo que proporcione no solo el espacio requerido, sino también se hará cargo de la gestión integral de todos los servicios. Es oportuno realizar las actividades contractuales para la jornada cultural y deportiva en las fechas del 11 al 12 de agosto de 2023, lo anterior, se justifica en la planificación adecuada, la alineación con el Plan de Bienestar e Incentivos 2023,*





**empocaldas**  
Construyendo juntos tu bienestar



Gobierno de  
**CALDAS**

**PRIMERO  
LA GENTE**

**-230-**

Empocaldas empocaldas\_oficial

empo@empocaldas.com.co

www.empocaldas.com.co

buscando asegurar una participación satisfactoria de los colaboradores, fortaleciendo el sentido de pertenencia y el bienestar de los colaboradores de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.”. 2) Que el artículo 11 del Manual de Contratación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. establece la posibilidad de solicitar solo una oferta cuando el objeto a contratar se encuentre dentro del margen establecido en el artículo 1.3.5.4 de la Resolución CRA 151 DE 2001. 3) Que el valor del presente contrato no supera los 280 SMLMV. 4) Que, revisada la propuesta presentada por **FONDO DE EMPLEADOS UNIVERSIDAD DE CALDAS - FONCALDAS**, la Gerencia encuentra que está ajustada a los requerimientos de la empresa. 5) Que existe disponibilidad presupuestal en el presupuesto de gastos de la entidad para atender el pago que cause el presente contrato, para lo cual se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20230651 del 27 de junio de 2023, con denominación “BIENESTAR SOCIAL”. 6) Que los anteriores documentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: EJECUCIÓN DE INTEGRACIÓN DE JORNADA CULTURAL Y DEPORTIVA EN EL MARCO DEL PLAN DE BIENESTAR E INCENTIVOS 2023 QUE BUSCA GARANTIZAR EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y NIVEL DE SATISFACCIÓN Y SENTIDO DE PERTENENCIA DE LOS COLABORADORES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga con EMPOCALDAS S.A E.S.P., a: A) OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Cumplir con todas las especificaciones y requerimientos del Estudio de Necesidad de la contratación y aspectos contemplados en la solicitud de oferta. **2.** El contratista deberá concertar con el supervisor un cronograma de actividades o plan de entregas de acuerdo al objeto del contrato y las necesidades de la Empocaldas S.A. E.S.P. **3.** Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos en el desarrollo del contrato. **4.** Presentar el pago de aportes a la seguridad social cada mes al supervisor del contrato con el fin de autorizar el pago correspondiente. **5.** Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Brindar el servicio de alojamiento los días 11 y 12 de agosto de 2023 para 140 colaboradores de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **2.** Brindar el servicio de alimentación para 140 colaboradores de Empocaldas, tal como: desayuno, almuerzo, refrigerio y cena para los días 11 y 12 de agosto del año 2023. **3.** Proporcionar el servicio de transporte ida y regreso los días 11 y 12 de agosto de 2023 para 140 colaboradores de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **4.** Proporcionar escenarios deportivos y de recreación tales como: piscina, cancha de futbol, espacios sociales al aire libre. **5.** Ambientación temática institucional para ambientación los días 11 y 12 de agosto de 2023. **6.** Proporcional el servicio de asistencia médica o primeros auxilios y atención paramédico. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A E.S.P.:** Son obligaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P: **1.**



**empecaldas**  
Construyendo juntos tu bienestar

Gobierno de  
**CALDAS**

**PRIMERO  
LA GENTE**

1-230-

f Empecaldas @empecaldas\_oficial

✉ empo@empecaldas.com.co

🌐 www.empecaldas.com.co

Pago oportuno de las obligaciones contraídas con el contratista, después del visto bueno del supervisor del contrato 15 días después. **2.** Entrega de certificaciones y demás documentos solicitados por el contratista para el óptimo desarrollo del Contrato. **3.** La entidad deberá retener el valor correspondiente a las estampillas Pro-Universidad (1%), Pro-Desarrollo (2%), Pro-Hospital Santa Sofía (1%) y Pro-Adulto Mayor (3%) por cada pago que realice al contratista. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CINTO SETENTA PESOS (\$36.734.170) M/CTE IVA INCLUIDO**, los cuales serán cancelados mediante la presentación de actas parciales de pago, previa presentación de las facturas y constancia del supervisor de haberse prestado el servicio a entera satisfacción. **PARÁGRAFO PRIMERO: EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20230651 del 27 de junio de 2023, bajo el rubro 211010302011 con denominación "BIENESTAR SOCIAL" por el valor de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para cada uno de los pagos EL CONTRATISTA deberá presentar el certificado que demuestre que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de que el contratista no acredite el pago frente al sistema de seguridad social en cada acta de pago, se le suspenderá el trámite de la cuenta correspondiente ante la Tesorería de la entidad, hasta tanto no demuestre que ha cumplido con dicha obligación. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será LOS DÍAS 11 Y 12 DE AGOSTO DE 2023. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS: GARANTÍA ÚNICA A FAVOR DE EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. póliza de garantía única expedida por compañía de seguros debidamente constituida en el país que avale los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento 30% del valor del mismo y con una vigencia desde la suscripción del contrato e igual al término del mismo y tres (3) meses más. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** El valor y la vigencia de estas garantías se determinarán en cada caso de acuerdo con el objeto del contrato, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en cada contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y quince (15) días más. **PARÁGRAFO:** La garantía requiere para su validez, la aprobación de EMPOCALDAS S.A E.S.P. y deberá ampliarse en los porcentajes señalados, cada vez que se produzcan suspensiones, prórrogas o adiciones al contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A E.S.P. **PARÁGRAFO:** Si al **CONTRATISTA** le llegare a



**empecaldas**  
Construyendo juntos tu bienestar



Gobierno de  
**CALDAS**

**PRIMERO  
LA GENTE**

Empecaldas empecaldas\_oficial

empo@empecaldas.com.co

www.empecaldas.com.co

15-230-

sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del Representante Legal de la empresa o si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución. **CLÁUSULA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de este y la expedición del registro presupuestal. **CLÁUSULA NOVENA. IMPUESTOS:** Queda a cargo del contratista el pago de los demás impuestos en la cuantía que señale la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato que no se haya incurrido en ninguna causal inhabilidad e incompatibilidad. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISION:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo del **JEFE GESTIÓN HUMANA** de **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** El Supervisor velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de Interventoría de la Entidad. El Supervisor tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: 1. Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. - Los demás requisitos de ley. 2. Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato. 3. Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**. 4. Certificar respecto al cumplimiento de **EL CONTRATISTA**. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. 5- Realizar durante la ejecución del contrato la Supervisión técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. 6- Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. 7- Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscal. 8- Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final. 9- Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados para la ejecución del contrato. 10- Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución de este. 11- Mantener informado al Gerente de **EMPOCALDAS S.A E.S.P.** de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. 12- Realizar el acta de cumplimiento del contrato y dar su visto bueno para este fin. 13. **ADICIONALMENTE DENTRO DE LOS TRES DIAS HABILES SIGUIENTES A SU ELABORACIÓN EL SUPERVISOR SERÁ RESPONSABLE DE ALLEGAR TODA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS A LA SECRETARÍA GENERAL EN DONDE REPOSA LA**



**empecaldas**  
Construyendo juntos tu bienestar

Gobierno de  
**CALDAS**

**PRIMERO  
LA GENTE**

No-230-

f Empecaldas @empecaldas\_oficial

✉ empo@empecaldas.com.co

🌐 www.empecaldas.com.co

**DOCUMENTACIÓN ORIGINAL DE LOS MISMOS.** 14. las demás inherentes a la función desempeñada. **PARÁGRAFO.** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la Supervisión no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL ENTRE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y EL CONTRATISTA:** Para todos los efectos legales y fiscales no existe vínculo laboral entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y EL CONTRATISTA, razón por la cual deberá afiliarse o estar afiliado al sistema de seguridad social al menos por un término igual a la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, EMPOCALDAS S.A. E.S.P. puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: **POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. para que, sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuenta un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el CONTRATISTA en razón del contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA**, deberá pagar a título de





**empocaldas**  
Construyendo juntos tu bienestar



Gobierno de  
**CALDAS**

**PRIMERO  
LA GENTE**

**230**

Empocaldas empocaldas\_oficial

empo@empocaldas.com.co

www.empocaldas.com.co

indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil Colombiano. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. **EL CONTRATISTA**, se obliga a mantener indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P., por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. ACTA DE CUMPLIMIENTO:** Dentro de los 120 días siguientes a la terminación del contrato, las partes de común acuerdo deberán suscribir el acta de cumplimiento y en caso de que no lleguen a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada de manera autónoma por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOCUMENTOS ADICIONALES:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: **1.** Estudio de necesidad de la contratación. **2.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3.** Certificado de existencia y representación. **4.** Fotocopia cedula de ciudadanía. **5.** RUT. **6.** Certificado de antecedentes fiscales. **7.** Certificado de antecedentes disciplinarios. **8.** Certificado de antecedentes judiciales. **9.** Afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral. **10.** Compromiso anticorrupción. **11.** Verificación en el Registro Nacional de Medidas Correctivas. **12.** Acta de Confidencialidad. **13.** RUP. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Una vez firmado el contrato y después de su entrega, EL CONTRATISTA deberá presentar para la

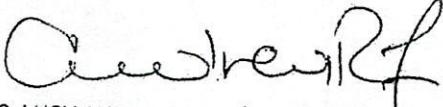
**h-230-**

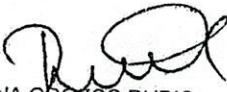
aprobación por la entidad contratante: A). La garantía única a favor de empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios. Todo gasto que demande la legalización del presente contrato estará a cargo del CONTRATISTA.

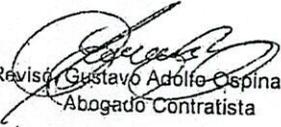
Para constancia se firma en Manizales a los **28-06-2023-**

**ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE**  
Gerente  
**EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**  
Contratante

**GERMÁN DARÍO CORREA GALVIS**  
Representante Legal  
**FONCALDAS**  
Contratista

  
V.BO. LUCY ANDREA RODRÍGUEZ JIMÉNEZ  
Secretaria General

  
V. BO. DIANA OROZCO RUBIO  
Jefe Gestión Humana

  
Revisó Gustavo Adolfo Ospina Ruiz  
Abogado Contratista